



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



LEY DE ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ-CONIDA

El grupo parlamentario Avanza País, a iniciativa del congresista de la República José Daniel Williams Zapata, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

LEY DE ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ-CONIDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad actualizar y adecuar las competencias, funciones, actividades y organización de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, con el objeto de modernizar, impulsar, promover y fortalecer, las capacidades, estudios, productos y servicios que exigen los tiempos actuales y futuros del desarrollo espacial ultraterrestre, contribuyendo al crecimiento sustentable y bienestar de la población peruana.

Artículo 2°.- Denominación

El Centro de Operaciones Nacional de la Infraestructura y Desarrollo Aeroespacial con el acrónimo CONIDA, es la Agencia Espacial del Perú; por lo que utiliza la denominación de **Agencia Espacial del Perú-CONIDA**.

Artículo 3.- Modificación del Decreto Ley N° 20643

Modifíquese el Decreto Ley N° 20643 del 11 de junio de 1974, “Ley de creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA”; la cual queda redactada de la siguiente manera:

TÍTULO II

CAPÍTULO I

AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ - CONIDA

Artículo 1°.- La Agencia Espacial del Perú-CONIDA

La Agencia Espacial del Perú - CONIDA, es un Organismo Público Desconcentrado del tipo Técnico Especializado con fines de desarrollo y defensa



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

nacional; con personería jurídica de derecho público; goza con autonomía funcional, técnica, administrativa, financiera y económica. Constituye un Pliego Presupuestal y se encuentra adscrita al sector Defensa.

Artículo 2°. - Finalidad

La Agencia Espacial del Perú-CONIDA, promueve, investiga, desarrolla y difunde ciencia y tecnología espacial, generando actividades, productos y servicios que contribuyen al desarrollo socioeconómico y Seguridad y Defensa Nacional, al estudio de las ciencias espaciales, impulsando el posicionamiento espacial del Perú en la región.

La Agencia Espacial del Perú, regula las actividades espaciales en el Perú; siendo la máxima autoridad técnico-normativa de alcance nacional sobre temas relacionados con la generación de normatividad, investigación, estudio, exploración, explotación, desarrollo, capacitación, difusión, innovación, industria, comercio y prestación de servicios en actividades del campo espacial.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación y Competencia

La presente Ley es de aplicación a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que realicen actividades relacionadas al campo espacial.

La Agencia Espacial del Perú-CONIDA, tiene competencia nacional y en todas las entidades del estado establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, así como, a los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones y empresas privadas, que tengan injerencia en las actividades establecidas en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 4°. - Domicilio

La Agencia Espacial del Perú - CONIDA tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias orgánicas en cualquier lugar del territorio nacional.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES Y RECURSOS

Artículo 5°. - Funciones generales de la entidad

La Agencia Espacial del Perú tiene competencia nacional en el ámbito espacial y tiene las siguientes funciones generales:



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- a) Proponer la legislación nacional aplicable al espacio, así como la política nacional espacial.
- b) Suscribir instrumentos de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Promover e incentivar la industria espacial en el Perú, así como, la transferencia tecnológica en este campo.
- d) Promover, incentivar, impulsar y efectuar la formación de especialistas en el campo espacial y en áreas relacionadas, así como, incentivar el intercambio de experiencias y acciones para lograr el interés de la juventud nacional por las actividades espaciales.
- e) Impulsar, efectuar, controlar y articular la investigación científica, el desarrollo de proyectos y la innovación tecnológica en el campo espacial.
- f) Difundir y divulgar el conocimiento científico y tecnológico espacial, mediante el desarrollo de cursos de extensión universitaria en el campo espacial; así como promover e implementar programas de capacitación para estudiantes de pre- y post-grado en el Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNEES).
- g) Proporcionar información, asesoramiento y desarrollar trabajos que contribuyan con la Seguridad y Defensa Nacional.
- h) Operar la infraestructura espacial y satelital del Estado Peruano en lo que respecta a satélites de Observación y de Comunicaciones.
- i) Representar al Estado Peruano ante organizaciones y foros internacionales en el campo espacial.
- j) Implementar y administrar las redes de observatorios espaciales.
- k) Suministrar y promover en el mercado bienes y servicios de productos espaciales en el ámbito de su competencia al sector público y privado.
- l) Administrar el Repositorio Nacional de Imágenes Satelitales.
- m) Emitir normas técnicas en el campo espacial.
- n) Otras que les sean encargadas por el Sector Defensa o establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 6°. - Recursos

El presupuesto de la Agencia Espacial del Perú, será formulado y aprobado de acuerdo con la legislación de la materia.

Son recursos de la Agencia:

- a) Los que se fije en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público Nacional.
- b) Los ingresos que se le asignen de forma específica.
- c) Los que se generen por Recursos Directamente Recaudados.
- d) Los provenientes de la cooperación técnica nacional e internacional, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Transferencias de entidades del sector público, transferencias de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas por toda fuente.



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- f) Las donaciones, legados, y cualquier otro recurso que acepte la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, las mismas que podrán ser deducibles del Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7°. - Estructura de la Agencia Espacial del Perú

La organización básica de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA es la siguiente:

- a) Alta Dirección
- Presidencia Ejecutiva.
 - Consejo Directivo.
 - Consejo Consultivo.
 - Gerencia General.
- b) Órganos de Control y Defensa Institucional
- c) Órganos de Administración Interna
- d) Órganos de Línea
- Dirección de Ciencias Espaciales
 - Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomántica
 - Dirección de Tecnología Espacial
 - Centro Nacional de Operaciones Espaciales
 - Dirección de Estudios Espaciales

TÍTULO II

ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Artículo 8°. - Presidente Ejecutivo

La presidencia ejecutiva es la más alta autoridad de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA; está a cargo de un Oficial General de la Fuerza Aérea del Perú, en situación de actividad, designado por Resolución Suprema con refrendo del Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para un periodo de 3 años y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

El presidente ejecutivo es el responsable de la Política Nacional Espacial; ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal. El



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

presidente ejecutivo puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo.

Artículo 9° . - Funciones de la Presidencia Ejecutiva

Ejerce las siguientes funciones:

- a) Gestionar la aprobación y/o actualización de la Política Nacional Espacial y el Plan Nacional Espacial u otros documentos de gestión, acorde a la legislación nacional e internacional, aplicables a las actividades espaciales con fines pacíficos y/o áreas relacionadas.
- b) Establecer la Política Institucional para realizar un adecuado empleo de los recursos humanos, financieros y materiales, en el marco de las disposiciones vigentes, a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Institución y contribuir a su desarrollo y fortalecimiento en el ámbito espacial.
- c) Dirigir la marcha administrativa de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, para la efectiva realización de las funciones de la Institución, de conformidad con su ley, política, metas, objetivos y planes de desarrollo espacial en el Perú.
- d) Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones, Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Memoria Anual, Balances y Estados Financieros y demás documentos de gestión que correspondan según la normativa vigente.
- e) Autorizar el proceso de nombramiento, contrato, remoción, promoción y traslado del personal que presta servicios en la Institución, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
- f) Promover la participación en el país, de todas las personas naturales, jurídicas, instituciones y demás organizaciones nacionales e internacionales en temas relacionados a la investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología espacial.
- g) Aprobar las líneas de investigación en el campo espacial.
- h) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el fortalecimiento de capacidades del personal y mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- i) Emitir lineamientos para la prestación de servicios especializados mediante el uso de su capacidad instalada disponible.
- j) Representar a la Institución ante Instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional.
- k) Expedir resoluciones de acuerdo con sus facultades.
- l) Promover la capacitación y perfeccionamiento del personal de la Institución.
- m) Otras que determine el Reglamento de Organización y Funciones.

CAPÍTULO II

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10° .- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de Alta Dirección de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA y aprueba la propuesta de la Política Nacional Espacial a ser elevada al Consejo de Ministros. El Consejo Directivo está integrado por un máximo de siete directores, designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Titular del Sector Defensa, por un período de cuatro años, pudiendo ser designados por solo un período seguido adicional. Las entidades designarán como sus representantes a expertos en la materia:

- a) El Presidente Ejecutivo, quien lo preside.
- b) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Un representante del Ministerio de Defensa.
- d) Un representante del Ministerio de Economía.
- e) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Un representante de la Fuerza Aérea del Perú del Grado de Mayor General en situación militar actividad.

Los requisitos de elegibilidad, los mecanismos y los procedimientos de designación y remoción de los representantes ante el Consejo Directivo son establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA. El Consejo Directivo podrá designar al miembro faltante del Directorio.

Artículo 11°. - Funciones del Consejo Directivo:

Son funciones del Consejo Directivo de la Agencia Espacial las siguientes:

- a) Aprobar las propuestas de asignación de recursos disponibles y los incentivos para el desarrollo y promoción espacial.
- b) Aprobar el Plan Estratégico Institucional.
- c) Aprobar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de las disposiciones y los objetivos de la normatividad vinculada al Espacio Ultraterrestre.
- d) Aprobar la memoria anual de la gestión institucional.
- e) Aprobar el reglamento interno del Consejo Directivo.
- f) Expedir resoluciones de acuerdo con sus facultades.
- g) Otras que se establezcan conforme a legislación o al Reglamento de Organización y Funciones.

CAPÍTULO III

CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 12°. - Conformación del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de alta dirección de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA encargado de asesorar a la Alta Dirección, no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica. Está integrado por un máximo de cinco consejeros expertos o vinculados a la materia espacial designados por el Presidente Ejecutivo, pudiendo removerlos en cualquier momento.



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Los requisitos de elegibilidad, mecanismos o procedimientos de designación de los directores, plazos, remoción, renuncia, funciones y demás disposiciones necesarias son establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Espacial.

CAPÍTULO IV

GERENCIA GENERAL

Artículo 13°.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la administración conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA. Está a cargo de un Gerente General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. Es el nexo de coordinación entre el Presidente Ejecutivo y los órganos de administración interna. El Gerente General será un Oficial General FAP u Oficial Superior FAP en Actividad.

Tiene a su cargo la gestión administrativa, digital y de las actividades que brindan las diferentes unidades de organización de la Agencia Espacial del Perú, así como, la de su integridad institucional; y es el encargado de coordinar la ejecución de las actividades entre dichas unidades.

Los requisitos de elegibilidad, los mecanismos y los procedimientos de designación y remoción son establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Espacial.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JURÍDICA

CAPÍTULO ÚNICO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14°.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano responsable del control de las actividades de gestión en la Agencia Espacial del Perú - CONIDA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la normativa de la materia.

Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Contraloría General de la República, con la que mantiene dependencia funcional y administrativa, y se sujeta a sus lineamientos y disposiciones en materia de Control Gubernamental.



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CAPÍTULO ÚNICO

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 15°.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano responsable de la defensa jurídica de las actividades derechos e intereses de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA, de acuerdo con la legislación de la materia y se le faculta a poder resolver los mismos vía los diversos mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la negociación, mediación, conciliación o arbitraje, previa autorización del Presidente Ejecutivo.

Se encuentra a cargo de un Procurador Público cuya designación y funciones se sujeta a los lineamientos y disposiciones sobre la materia.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN DE CIENCIAS ESPACIALES

Artículo 16°.- Dirección de Ciencias Espaciales

La Dirección de Ciencias Espaciales, es el órgano de línea encargado de efectuar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico en Astronomía y Ciencias Espaciales. Abarca líneas de investigación que aplican y/o registran la situación general del espacio, así como de los fenómenos producidos por el clima espacial, el seguimiento y monitoreo de desechos espaciales, asteroides, estudio de ondas de radio hasta rayos cósmicos, incluyendo el óptico e infrarrojo, entre otros; así como también en el desarrollo e implementación de instrumentación astronómica para estos fines.

La Dirección de Ciencias Espaciales está a cargo de un Director y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE APLICACIONES ESPACIALES Y GEOMÁTICA



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 17°. - Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomática

La Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomática, es el órgano de línea encargado de realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnologías Geoespaciales, que nos permiten explotar la información geoespacial proporcionada por los Sistemas de Observación de la Tierra y así comprender en forma detallada y precisa el mundo físico en el que vivimos, en beneficio de la comunidad nacional e internacional.

La Dirección de Aplicaciones Espaciales está a cargo de un Director y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA ESPACIAL

Artículo 18°. - Dirección de Tecnología Espacial

La Dirección de Tecnología Espacial, es el órgano de línea encargado de investigar y desarrollar la coherencia nacional y tecnología espacial, proveyendo los medios para realizar estudios in-situ de la mediana y alta atmósfera, lograr el acceso al espacio ultraterrestre por medios propios nacionales, compartiendo con los centros de investigación científica de las universidades, instituciones públicas y privadas, los conocimientos y otros recursos espaciales obtenidos, con la finalidad de contribuir a desarrollar la actividad espacial en el país, así como ejecutar proyectos y estudios en esos campos.

La Dirección de Tecnología Espacial está a cargo de un Director y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

CENTRO NACIONAL DE OPERACIONES ESPACIALES

Artículo 19°. - Centro Nacional de Operaciones Espaciales

El Centro Nacional de Operaciones Espaciales, es un órgano de línea encargado del de la gestión, operación, soporte y mantenimiento de los sistemas espaciales y satelitales con que cuenta el Estado Peruano; a fin de que éstas permitan generar información, productos y servicios espaciales que apoye a la toma de decisiones en el campo del Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional.



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El Centro Nacional de Operaciones Espaciales está a cargo de un Director, y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ESPACIALES

Artículo 20°.- La Dirección de Estudios Espaciales

La Dirección de Estudios Espaciales es un órgano académico de línea; encargado de fortalecer, promover, desarrollar y difundir en el país, los conocimientos en ciencia y tecnología espacial a través del Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNEES), el desarrollo de eventos y programas de investigación e innovación, así como apoyar la labor de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, mediante la gestión del conocimiento en el campo espacial de sus investigadores y especialistas, proponiendo contratos y/o convenios con instituciones, empresas, profesionales y especialistas, públicos y/o privados, de todos los sectores del quehacer nacional e internacional que sean convenientes.

El Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNEES), brinda servicios educativos especializados en el campo espacial y en áreas relacionadas, desarrollándolos de manera desconcentrada, autónoma, o vía convenios y/o contratos y a través de diversas modalidades, niveles y grados académicos; orientados a incrementar los conocimientos y habilidades de los empleados públicos del país y del público en general, con la finalidad de promover y difundir en el país, el empleo de las tecnologías espaciales en actividades de desarrollo y seguridad nacional. El CNEES promueve y desarrolla estudios, investigación académica e innovación en el campo espacial y en áreas relacionadas.

La Dirección de Estudios Espaciales está a cargo de un Director General, y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 21°.- Fiscalización e infracciones



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Las infracciones serán tipificadas vía reglamento debiendo ser clasificadas como leves, graves o muy graves para efectos de establecer la sanción correspondiente.

El reglamento podrá establecer prescripciones de infracciones menores al máximo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándose a la misma en todo lo que respecta al control, supervisión, fiscalización y procedimiento sancionador.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 22°. - Potestad sancionadora

La agencia espacial del Perú tiene potestad sancionadora respecto de las infracciones que establezca en vía de reglamentación de la presente ley, debiendo diferenciarse en el mismo la autoridad instructora y la autoridad sancionadora del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 23°. - Tipo de sanciones

Las sanciones podrán ser amonestación, multa o inhabilitación, las mismas, que serán atribuidas a las infracciones según defina su reglamento.

Los montos de las multas, su graduación y demás modalidades de las sanciones serán establecidos en el reglamento, así como, las medidas preventivas, cautelares o correctivas necesarias para la fiscalización y efectiva ejecución de las sanciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

La presente ley será reglamentada en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de su entrada en vigencia.

Para la dación del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Espacial del Perú, se estará a lo dispuesto por la presente ley, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658 y a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

SEGUNDA. - Digitalización de la gestión



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 " Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Habilítense a la Agencia Espacial del Perú a diseñar, implementar, operar, realizar, formular o normar cualquier acción o proceso que conlleve a la transformación digital de su gestión pública, procedimientos, instrumentos, servicios y documentación, como al diseño de su arquitectura digital integrada al Gobierno Digital a nivel nacional.

TERCERA. - Disposiciones modificatorias y derogatorias

Toda mención en el artículo 1° del Decreto Ley N° 20643 del 11 de junio de 1974, al sector Aeronáutica se entenderá que es al sector Defensa, así como, la mención al Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica se entenderá al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación conforme lo establece la ley de creación del SINACTI.

Deróguense los artículos 2°, 3°, y 5° al 12° del Decreto Ley N° 20643, así como, toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

CUARTA. - Eficiencia en la gestión

Se faculta a la Agencia Espacial del Perú a integrar o constituir empresas o personas jurídicas sin fines de lucro con el objeto de mejorar la gestión o el desarrollo de sus actividades.



Firmado digitalmente por:
 CHIRIÑOS VENEGAS Patricia
 Rosa FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/05/2022 11:48:01-0500

Asimismo, podrá contratar terceros para la realización de ciertas actividades de su gestión

Lima, mayo del 2022



Firmado digitalmente por:
 WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/05/2022 20:09:30-0500



Firmado digitalmente por:
 WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/05/2022 20:09:08-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/05/2022 17:05:14-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/05/2022 18:11:56-0500



Firmado digitalmente por:
 GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/05/2022 09:19:47-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/05/2022 15:26:36-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes

El Perú es uno de los Estados miembros de la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (CONOPS), creada en 1959 por la Asamblea General de la ONU; esta Comisión tenía como finalidad la de establecer los lineamientos necesarios para garantizar que el desarrollo tecnológico y científico que se iniciaba y trascendía las fronteras de nuestro planeta tuviera fines pacíficos para el bien de todas las naciones. Es en este contexto, que las Naciones Unidas generó cinco tratados internacionales con el objeto de establecer los lineamientos generales para encausar las actividades relativas al espacio ultraterrestre; el Perú rectificó todos estos tratados.

Manteniendo la línea de las políticas de la ONU respecto al desarrollo espacial y a los Tratados firmados, el Estado Peruano mediante Decreto Ley N° 20643 del 11 de junio de 1974, creó la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Espacial (CONIDA), para canalizar y coordinar las actividades espaciales en nuestro país y con la cooperación internacional relacionadas con la investigación, exploración y desarrollo de la ciencia y la tecnología espacial con fines pacíficos; con persona Jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa e integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica del Estado.

Situación Actual

Existe un consenso universal, en considerar al sector espacial como un elemento fundamental para la soberanía de los Estados por su carácter estratégico y también por la multiplicidad de sus aplicaciones de gran importancia en los ámbitos, políticos, de seguridad y defensa, industriales, científicos, económicos, culturales y sociales; obligando a que las cuestiones espaciales deban tratarse al más alto nivel político. Asimismo, los progresos científicos y tecnológicos, alcanzados en investigación, exploración y explotación del recurso espacial, hacen aconsejable la intervención de nuestro país en este esfuerzo de colaboración Internacional,

Asimismo, en lo que respecta a los beneficios económicos y sociales, el espacio, sus sistemas y aplicaciones, se han convertido en un elemento más de nuestras vidas donde predomina la gran difusión de dispositivos como receptores y transmisores de comunicaciones o navegadores “GPS” y también de servicios integrados que se basan en aplicaciones de tecnologías espaciales, las cuales muchas veces no son perceptibles para los no expertos, como pueden ser las diferentes redes de comunicaciones, de transporte y de energía eléctrica o las cada vez más extendidas prácticas de teletrabajo, telemedicina y teleeducación.



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

De gran importancia es también su apoyo a la acción pública, tanto en cuestiones medioambientales, prevención y gestión de desastres naturales, utilización del suelo, gestión del territorio, desarrollo de la sociedad de la información etc., como en la utilización de medios de comunicaciones o posicionamiento global en seguridad marítima y terrestre, transportes, servicios sanitarios, sociales, etc., que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En el dominio de la investigación y la innovación las actividades espaciales son una importante fuente de desarrollo y transferencia tecnológica en numerosos sectores de actividad, contribuyendo asimismo a la investigación científica fundamental y aplicada como por ejemplo en el campo de la microgravedad, cambio climático, conocimiento del Universo, Ciencias de la Tierra, etc.

El Estado peruano no ha sido ajeno al desarrollo tecnológico en el ámbito espacial, es así que se implementó el Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales – CNOIS, declarado de interés nacional mediante la Ley N° 28799, permitiendo de esta manera el lanzamiento del PerúSAT-1, primer satélite operativo del Perú el 15 de septiembre del año 2015 desde la Guayana Francesa, y el posterior inicio de las operaciones del Sistema Satelital peruano a partir del 07 de diciembre del 2016, marcando de esta manera un hito en el desarrollo espacial del país, suministrando de forma gratuita imágenes satelitales de resolución sub-métrica a las entidades públicas usuarias.

Sin embargo, a pesar de lo beneficios descritos con que aporta la CONIDA al Desarrollo y a la Seguridad Nacional, el Decreto Ley N° 20643 que establece su creación y funciones, no está de acuerdo con las actuales actividades y capacidades que realiza, no permitiendo una gestión eficiente al limitar la autonomía y no contemplar las funciones que las capacidades actuales y futuras demanda desde el punto de vista técnico, administrativo, operativo y económico del ámbito espacial.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

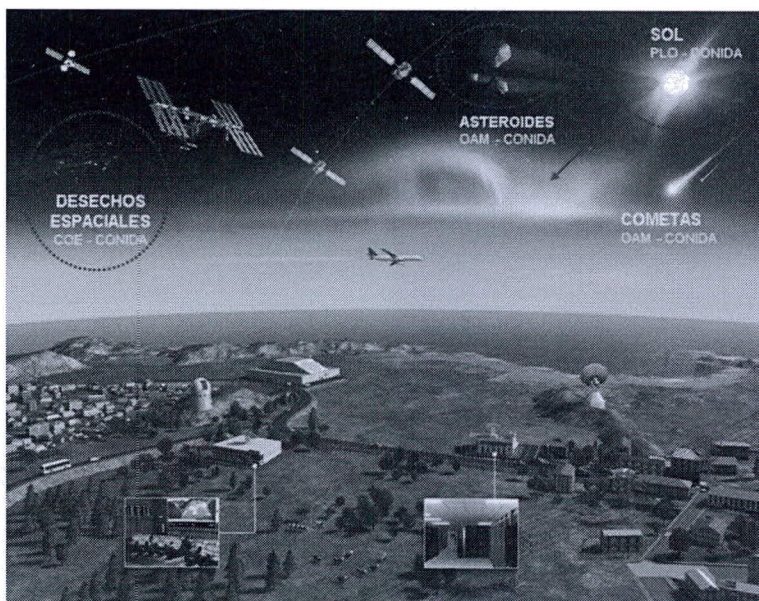
Por lo expuesto en los párrafos anteriores, el Decreto Ley de creación de CONIDA y los diferentes documentos normativos, no han podido dar el marco necesario para una gestión eficiente y dar solución a los nuevos retos que el acelerado desarrollo del ámbito espacial exige.

Asimismo, el carácter estratégico que tiene el estudio, investigación, operación y la explotación de los recursos espaciales; así como los resultados positivos de esta primera inversión con la adquisición del PerúSAT-1; hace conveniente actualizar la ley de creación de CONIDA y adecuarla a las nuevas capacidades que demanda el desarrollo espacial, siguiendo las experiencias exitosas de los países que han obtenido grandes beneficios por el impulso del ámbito espacial.

El desarrollo del ámbito espacial en las últimas décadas ha sido muy grande y su accesibilidad se viene generalizando; situación no ajena a nuestro país que con la capacitación de personal altamente calificado, el desarrollo de infraestructuras especializadas, así como la adquisición del sistema satelital peruano, ha visto incrementada sus capacidades de investigación, estudio, y explotación derivados del desarrollo aeroespacial, en las áreas que se detallan a continuación:

- **Estudios Espaciales.** - Mediante el estudio y el control de la Situación espacial, especialmente en lo referente al Clima espacial y los fenómenos que se generan; son necesarios para que su influencia en los sistemas modernos de navegación y de posicionamiento global, comunicaciones satelitales, entre otros, tengan un seguimiento constante por parte de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, generando reportes constantes sobre su comportamiento y repercusiones en estos sistemas tecnológicos.

Lo mismo sucede con el control y seguimiento del flujo solar, asteroides y “Basura Espacial”, ya que permite mediante una red internacional y observaciones propias, alertar a los sistemas de control del satélite peruano PerúSAT-1 para desarrollar las maniobras necesarias a fin de evitar la colisión con estos desechos espaciales.



- **Tecnología Espacial.** - Actualmente La Agencia Espacial del Perú-CONIDA, cuenta con un moderna Planta de Propelente de combustible sólido, así como de un laboratorio asociado, lo que permite desarrollar el programa “Paulet” que, al mediano plazo, tiene como objetivo lanzar cohetes sonda que alcancen el espacio ulterior por encima de los 100 kilómetros. También se ha alcanzado el diseño, desarrollo e integración de la “Carga Útil” con la instalación e

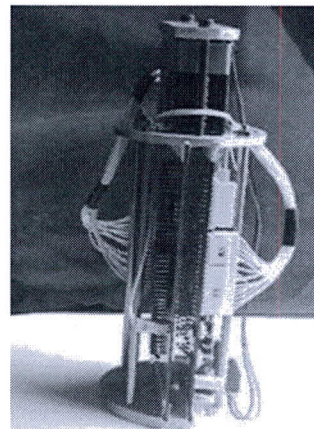


JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

integración de sensores para monitorear el desempeño aerodinámico del cohete sonda, recoger data de la mediana y alta atmósfera.

Asimismo, se han implementado bancos de pruebas de motores cohete, y laboratorios especializados que simulan en cierta medida el espacio, permitiendo el diseño y desarrollo de sistemas espaciales.



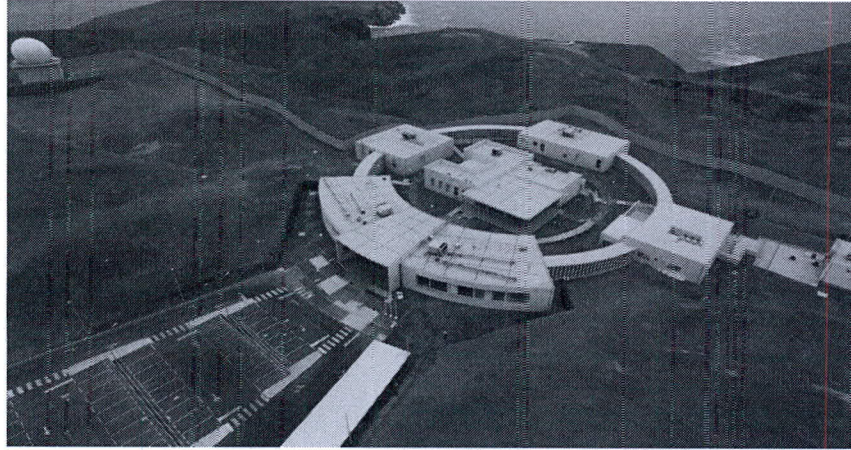
- **Centro de Operaciones Espaciales.-** Con la capacidad adquirida con el satélite peruano el PerúSAT-1, se ha iniciado un cambio sustancial en la manera en que se gestiona el territorio nacional; esto debido al uso de herramientas de geomática y los datos obtenidos desde el espacio que permiten una creciente aplicación en diversos sectores con beneficios que son compartidos por los usuarios, dentro de una comunidad que incluye a especialistas y a gestores tanto en el ámbito científico-académico como en el ámbito técnico-operativo.

Cabe resaltar que, desde el inicio de las operaciones, el sistema satelital ha suministrado 95,155 escenas a los usuarios del sistema satelital, que valorizadas alcanzan un total de S/ 1,603,459,425.55 soles, lo que se traduce en un ahorro del Estado Peruano por el acceso a esta información, sin contar los productos de valor agregado que se generan teniendo como materia prima estas imágenes.



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



No obstante, también empiezan a surgir nuevos problemas que hay que controlar, como la entrega de imágenes satelitales gratuitas a las entidades públicas, las mismas que son transferidas a terceros o privados aun cuando ello le está prohibido hacer. Por otro lado, el Estado peruano a través de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, debe de centralizar el repositorio de todas las imágenes satelitales obtenidas del satélite peruano y las adquiridas por las entidades públicas a privados; así como la compra de las mismas, a fin de disminuir sus costos por un tema de economía de escala .

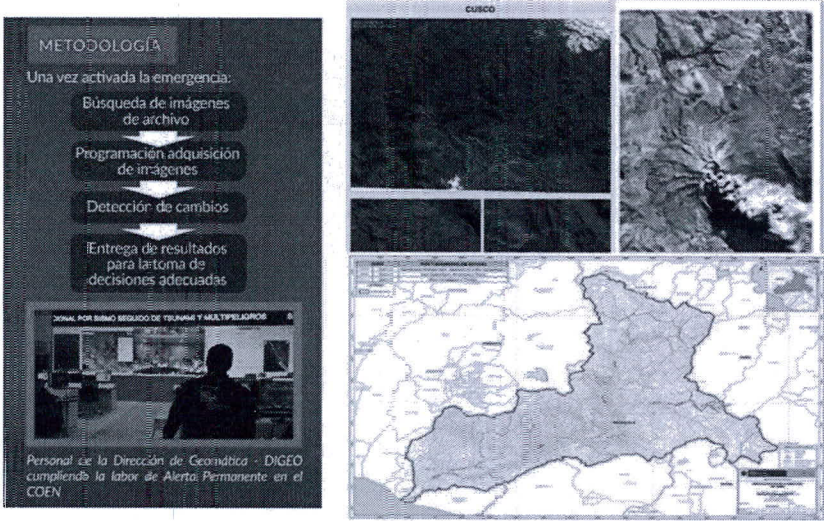
- **Aplicaciones Espaciales y Geomática.**- Esta actividad que realiza la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, está siendo potenciada con las imágenes que produce el sistema satelital peruano, ya que permite a los usuarios del sistema, contar con imágenes satelitales y espaciales con valor agregado; las mismas que deben ser canalizadas mediante la norma correspondiente, para ser utilizadas por todas las Instituciones del Estado para la planificación y toma de decisiones en el marco del Desarrollo y la Seguridad Nacional.

Asimismo, se requiere fortalecer los protocolos de activación, adquisición, procesamiento y difusión de información Geoespacial en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD en la prevención, gestión y mitigación de los efectos producidos por los desastres.



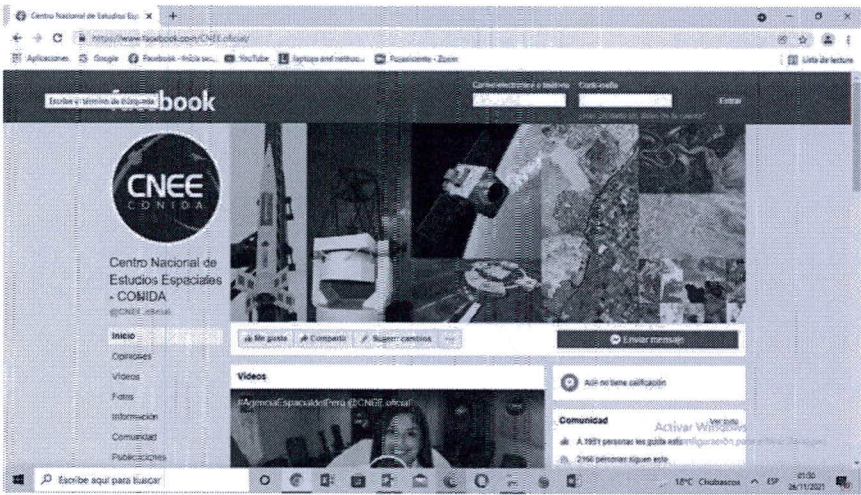
JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- **Conocimiento y difusión de la tecnología Espacial.** - Esta actividad que viene realizando la Agencia Espacial del Perú-CONIDA a través de cursos de capacitación, diplomados, maestrías y Doctorados mediante convenios con Asociaciones Internacionales dedicadas a la enseñanza en temas espaciales; requiere del máximo apoyo por parte del Estado; ya que en la Academia peruana no existe ninguna oferta académica para la formación de especialistas profesionales y técnicos en esta área del conocimiento.

Asimismo, se está desarrollando la formación del Centro Nacional de Estudios Espaciales, con la finalidad de coberturar el déficit de capital humano que en materia espacial tiene el Estado.



También es necesario reforzar la difusión de las capacidades, productos y servicios que ofrece la explotación de los sistemas espaciales, de tal manera



de fomentar su uso en todo el Estado y maximizar su aprovechamiento en beneficio del Desarrollo y Seguridad Nacional

En ese sentido, que la adecuación y fortalecimiento de la Ley de creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), ahora Agencia Espacial del Perú-CONIDA, le da las capacidades y la autonomía suficiente para fortalecerla y poder articular con los instrumentos necesarios de gestión y control, las actividades espaciales en nuestro país; e interactuar con otra Agencias Espaciales de otros países y seguir canalizando y coordinando las actividades y la cooperación internacional, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología moderna; permitiendo al Estado Peruano el aprovechamiento integral, como la atención a los mayores requerimientos de información, productos y servicios de la comunidad en general, y de los beneficios del desarrollo espacial de manera coordinada y sustentable, en beneficio del Estado y la sociedad peruana en general.

1.3 EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta o proyecto de ley incide directamente sobre el Decreto Ley N° 20643 del 11 de junio de 1974¹, “Ley de Creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial” (CONIDA); dicha entidad se crea como Institución Pública del Sector Aeronáutica como persona jurídica de Derecho Público interno, con autonomía administrativa e Integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica; motivada por la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales que propician la utilización pacífica del espacio ultraterrestre, regulándose a través de Tratados Internacionales suscritos por el Perú hasta entonces:

- Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. Asamblea General de las Naciones Unidas 1962.
- Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. Londres 27 de enero de 1967.
- Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Londres 22 de abril de 1968.
- Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales. Londres 29 de marzo de 1972.

El 23 de noviembre de 1976 se emite el Decreto Supremo N° 008-76-AE que aprueba los Estatutos de CONIDA, cuya adscripción al sector es modificada por el Decreto Legislativo N° 434 – Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, publicada el 27 de septiembre de 1987, que establece que el CONIDA es un Organismo

¹ Publicada en el boletín oficial de normas legales del diario oficial El Peruano el 12 de junio de 1974.



Público Descentralizado del Sector Defensa². Dichos Estatutos fueron derogados por el Decreto Supremo N° 004-88-SG, publicado el 05 de mayo de 1988, sustituyéndolos por otros Estatutos aún vigentes, pero en desuso por haberse desactualizado al día de hoy. Dichas disposiciones se emitieron en el marco de nuevos instrumentos internacionales, tales como:

- Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Nueva York 14 de enero de 1975.
- Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes. Nueva York 18 de diciembre de 1979.
- Principios que han de regir la utilización de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión. Asamblea General de las Naciones Unidas 1981.
- Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio. Asamblea General de las Naciones Unidas 1985.
- Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba los principios puestos en aprobación de los Estados.
- Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Asamblea General de las Naciones Unidas. Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba los principios puestos en aprobación de los Estados.

Luego de 48 años de vida institucional CONIDA ha sufrido diversos cambios a su estructura orgánica, enfrentando esta vez como parte del Estado un proceso de modernización de la gestión pública conforme al artículo 1° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658 publicada el 30 de enero del 2002, debiendo reorganizar y reestructurar las funciones de la CONIDA hacia la de una Agencia Espacial, tal como resumimos a continuación:

- Con la Ley N° 27860 “Ley del Ministerio de Defensa” del 2 de noviembre de 2002; CONIDA pasó a ser Unidad Ejecutiva Adscrita a la Fuerza Aérea del Perú.
- Con el Decreto Supremo N° 004-DE-SG del 19 de febrero del 2003, que reglamenta la Ley N° 27860 “Ley del Ministerio de Defensa”; declara en reorganización a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA.
- El 24 de febrero del 2003, se publica la Resolución Ministerial N° 388-DE/FAP-CP, por el que declaran la reestructuración de CONIDA y designan la Comisión Reorganizadora.
- El 22 de julio del 2004, se publica la Ley N° 28297, por la que modifica la Ley N° 27860, se incorpora como Unidad Ejecutora al CONIDA.
- El 19 de enero del 2005, se publica el Decreto Supremo N° 026-2004-DE-SG, por el que prorrogan funciones de la Comisión de reestructuración del CONIDA.

² Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 434.



- La Ley N° 29075 “Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Funciones, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa” del 25 de julio del 2007; establece que CONIDA es un Organismo Público Descentralizado del MINDEF, con derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa. Asimismo, en la misma Ley se le da a CONIDA el Estatus de “Agencia Espacial del Perú”.

No obstante, lo anterior el estado actual del avance de la exploración del espacio ultraterrestre, la cooperación internacional y de la tecnología espacial en el mundo, obliga a CONIDA a modernizarse y fortalecerse no sólo con la mención legal de tener la calidad de agencia espacial sino con una sólida institucionalidad ajustada a los parámetros que la actual legislación internacional y nacional exige para una Agencia Espacial de un Estado.

Es así como en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158 publicada el 20 de diciembre del 2007 (LOPE), se emite el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM publicado el 06 de mayo del 2008, calificando a CONIDA como **Organismos Público Ejecutor**; no obstante, la Tercera Disposición Transitoria establecía que una vez calificadas, todas las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a un (1) año, adecuarán sus organizaciones y funciones a lo establecido en la LOPE, lo que implica que desde el 10 de mayo del 2009, se viene incumpliendo con adecuar la estructura orgánica de CONIDA (más de 12 años). Entre tanto, la calificación jurídica atribuida para CONIDA es mantenida por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM publicado el 20 de abril del 2010, añadiéndosele poco tiempo después el ESTATUS DE AGENCIA ESPACIAL por Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, publicada el 22 de octubre del 2010.

En tanto se sigue manteniendo con Decreto Supremo N° 058-2011-PCM del 04 de julio del 2011, que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos del Estado (OPS’s), al CONIDA como Organismo Público Ejecutor adscrito al MINDEF; reafirmando una vez más en la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Legislativo N° 1134, publicada el 10 de diciembre del 2012, y su Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, publicada el 07 de junio del 2016, el Estatus de “Agencia Espacial del Perú” al CONIDA, en su calidad de organismo público desconcentrado (OPD) e Institución Pública con fines Pacíficos, adscrita al Ministerio de Defensa.

Empero, el 18 de mayo del 2018 se publican los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el mismo que cuenta con sendas modificaciones siendo la última el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, publicado el 06 de abril del 2021, que le incorpora mediante su artículo 3° la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final, creando los ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESPECIALES, los que califica como aquellas entidades que tienen personería jurídica, autonomía e identidad organizacional entre otros pero no han sido calificadas como pliegos presupuestales; dando lugar a que en el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del 15 de mayo de 2021, en vía de aprobación de la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos del Estado, cambie la calificación del CONIDA a la de un Órgano Desconcentrado Especial, adscrita al MINDEF.

Sin embargo, en menos de 2 meses, el 02 de julio del 2021, se publica la Ley N° 31250 – Ley del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SINACTI), por el que por ley se califica al CONIDA como un INSTITUTO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN (IPI), dado que en sus leyes de creación tienen con funciones la investigación científica y el desarrollo tecnológico, que forma parte del nivel de ejecución del SINACTI por lo que son consideradas entidades del SINACTI, dedicadas ejecutar la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI) y las actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

No obstante, en vía reglamentaria el Presidente de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros, ha creado una unidad de organización específicamente un órgano que no existe dentro de la clasificación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por lo que deviene en inconstitucional, al infringir el artículo 118° inciso 8 de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone al Presidente de la República:

“Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.”

Y en el presente caso se emitió el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, desnaturalizando la clasificación organizacional de la LOPE, una ley orgánica con mayor rango dentro de la jerarquía incluso de las leyes ordinarias.

1.4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La siguiente iniciativa legislativa no genera recursos adicionales al tesoro público, de los que ya se le viene asignado para la operación de CONIDA; por el contrario, contribuye a mejorar la gestión a fin de colaborar con mayor eficiencia al desarrollo nacional; así como fortalecer la Seguridad y Defensa Nacional y al cumplimiento de los artículos 14, 38, 44, 72, 163 y 171 de la Constitución Política.

La Agencia Espacial, a través del Sistema Satelital Peruano, desde el año 2016 ha venido proporcionando a todas las entidades públicas que lo solicitan imágenes satelitales y productos generados a partir de estas. Los productos generados a partir de imágenes satelitales son herramientas de gestión importantísimas que han sido generados y empleadas por distintos sectores del Estado, libre de costos a todas las entidades estatales, constituyendo un ahorro considerable al Estado, cuantificado hasta la fecha en S/ 1,603,459,425.55 soles millones de Soles.

Así tenemos, por ejemplo, su utilidad para mejorar la toma decisiones en la Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD, INDECI), modelamiento de peligro



geológico (INGEMMET), identificación de zonas coccaleras (DEVIDA), apoyo en la gestión de alertas de emergencia (COEN), Identificación minería ilegal (PCM), apoyo en la identificación de focos de conglomeración durante pandemia COVID-29 (MINSa), entre otros.

1.5 RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA, LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Relación con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa se enmarca en lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR del 23 de octubre del 2021, por el que se aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021–2022, que establece en el acápite del Acuerdo Nacional, la correlación entre los Objetivos y las Políticas de Estado, las mismas que se detallan a continuación:

- I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO;** en lo que respecta a la Política de Estado N°3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL; Temas/ Proyecto de Ley N°7 Protección de nuestro patrimonio cultural.
- II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL;** en lo que respecta a la Política de Estado N°15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN; Temas/Proyecto de Ley N° 40. Seguridad alimentaria.
- III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS;** en lo que respecta a las Políticas de Estado:
 - N°19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL; Temas/Proyecto de Ley N° 52. Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.
 - N°20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA; Temas/Proyecto de Ley N° 53. Promoción de la ciencia, innovación y tecnología.
 - N°21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; Temas/Proyecto de Ley N°56. Fomento a la inversión en infraestructura.
 - N°23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL; Temas/Proyecto de Ley N°57. Modernización del agro.
- IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO;** en lo que respecta a las Políticas de Estado:
 - N°24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE; Temas/Proyectos de Ley N°61. Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- N°30. ELIMINACIÓN DEL TERRORISMO Y AFIRMACIÓN DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL; Temas/Proyecto de Ley N°68. Lucha contra el terrorismo y el narcotráfico.
- N°32. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; Temas/Proyecto de Ley N°69. Gestión del riesgo de desastres.
- N°33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS; Temas/Proyecto de Ley N°70. Gestión del agua.
- N°34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL; Temas/Proyectos de Ley N°71. Demarcación y ordenamiento territorial.

Relación con las Políticas del Acuerdo Nacional

La presente propuesta legislativa también se enmarca en lo establecido en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

5.- GOBIERNO EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS CON PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PROSPECTIVA NACIONAL Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, suministrando información espacial que coadyuve a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico, orientando los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

6.- POLÍTICA EXTERIOR PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN, mediante el desarrollo de convenios con otras Agencias Espaciales como una herramienta para alcanzar acuerdos en política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, promoviendo una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo.

9.- POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL, apoyando con información estratégica al Sistema de Defensa Nacional, fortaleciendo la política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales.

27.- ERRADICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y EL CONSUMO ILEGAL DE DROGAS, mediante la identificación, seguimiento y control de las zonas de producción y fomentando el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas;

35.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, desarrollando proyectos de inversión que permitan la interconexión y presencia del Estado en los pueblos más alejados y aislados de nuestro país; impulsando el



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

desarrollo hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible.

Por tanto, por todo lo fundamentado en la presente exposición de motivos del proyecto de ley que adecua la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, ahora Agencia Espacial del Perú, cuya gestión por un asunto de especialidad y experiencia corre a cargo de la Fuerza Aérea del Perú, adscriptas al Sector Defensa; así como, al tener en su ley de creación por finalidad y funciones la investigación de la ciencia espacial y del desarrollo de tecnología espacial y ser calificada por ley como un Instituto Público de Investigación - IPI de la SINACTI; la fórmula legal que presentamos, encuadra perfectamente en la actual Agenda Legislativa del Congreso de la República, específicamente en sus temas 53, 61 y 62, sobre los que se deben desarrollar y dar prioridad a la formulación de los respectivos proyectos de ley, como de sus procesos de iniciativas legislativas de los Congresistas.